



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **04 DIC 2017**

2017/05/001/60/211

VISTO: lo dispuesto por el artículo 99 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar los montos establecidos en los artículos 95 y 98 del citado Código.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fijase en \$ 410 (pesos uruguayos cuatrocientos diez) y \$ 7.660 (pesos uruguayos siete mil seiscientos sesenta) las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95 y 98 del Código Tributario.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para el año 2018.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GA/A-MP

ASUNTO 1585

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020